



Valga vos reales para el año de mil y seiscientos y  
cinquenta y nueve



45  
causas que se mencionan contra el de aver faltado à su  
obligacion, y administracion de justicia, se remitan à la  
residencia que se le ha de tomar de su oficio, y que no asis-  
ta en esta Ciudad. Y que vos el dicho Licenciado Don  
Sebastian Infante, hagais baya à Murcia à donde vos  
asistis, a exercer el de vuestro Teniente, y que el que es-  
ta en Murcia palle à esta Ciudad de Cartagena à exercer  
el de Alcalde mayor de ella, y para que lo así resuelto se  
execute, en lo que el dicho Marques, se da, y remite  
te el despacho por el nuestro Consejo de Guerra. Y para  
que se cumpla en lo que à vos toca, visto por los del nues-  
tro Consejo, y el decreto de nuestra Real persona, à el  
remitido, fue acordado, debiamos mandar dar esta nues-  
tra carta para vos en la dicha razon, y Nos lo tuuimos  
por bien. Por la qual queremos, es nuestra merced, y ma-  
damos que en lo que os toca, guardéis, y cumplais, y exe-  
cuteis, y hagais guardar, cumplir, y executar la dicha re-  
solucion, de que va fecha mencion, en todo, y por todo,  
sin lo contrauenir, ni consentir que se contraenga en  
manera alguna, ni con ningun pretexto, que así es nues-  
tra voluntad; de lo qual mādamos dar, y dimos esta nue-  
tra carta sellada con nuestro sello, y librada por los del  
nuestro Consejo. En la Villa de Madrid à catorze de  
Septiembre de mil seyscientos y cinquenta y ocho años.  
Doctor D. Diego de Riaño, y Gamboa. Licenciado D.  
Christoual de Moscoso, y Cordoua. Licenciado D. Gar-  
cia de Porres, y Silba. Doctor D. Garcia de Medrano.  
El Licenciado D. Geronimo de Camargo. Yo Miguel  
Fernandez de Noriega Secretario de Camara del Rey  
nuestro Señor, la fice escriuir por su mandado, con acuer-  
do de los de su Consejo. Registrada D. Pedro Castañe-  
da. Canciller mayor D. Pedro Castañeda.

g Concuenda con su original à que me refiero, q̄ queda  
en

